Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 JUN 2020

Ref. Ejecutivo Singular No. 027-2010-01495-01

Obre en autos y téngase en cuenta para futura memoria procesal las documentales obrantes a folio 321 y 322, las cuales dan cuenta de consignaciones a favor del presente asunto, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Como quiera que con los dineros depositados por cuenta del presente asunto se cubre en su totalidad las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, resulta procedente la terminación del proceso por pago, de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1°. Declarar terminado el proceso Ejecutivo, por **pago total de la obligación.**

2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese como corresponda.

3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguense al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4° Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5°. Hágase entrega a la parte demandante –CONTINENTAL DE BIENES SA BIENCO S.A.-PROMOVALLE- a través de su representante legal o quien haga sus veces, lo correspondiente a la liquidación de costas y a la liquidación de crédito.

6°. Archivar en su oportunidad el expediente.

De otro lado, no se imparte trámite al memorial que antecede, como quiera que RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS no es parte reconocida dentro del presente asunto.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 JUN 2020

Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez